



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y Puntos  
Constitucionales.  
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **“Decreto por el que se reforma diversa disposición del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Talleres Gráficos de Chiapas”**; y

Con fundamento en la fracción I, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 19 de Mayo de 2022, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforma diversa disposición del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Talleres Gráficos de Chiapas”**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 24 de Mayo del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo en la que procedió analizar, discutir y dictaminar la Iniciativa de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**Comisión de Gobernación y Puntos  
 Constitucionales.  
 Sexagésima Octava Legislatura.**

**II. Materia de la Iniciativa.-**

La citada Iniciativa tiene como objetivo modificar el artículo 9 fracción II ya que se ha llevado a cabo una reorganización de funciones al Organismo Público Descentralizado denominado Talleres Gráficos de Chiapas, así como de categorías, en razón de esta última las dos direcciones que contempla Talleres Gráficos de Chiapas modifican su denominación para ser nombradas como: Coordinación Administrativa y Coordinación de Procesos, Maquinaria y Producción.

**III. Valoración de la Iniciativa.-**

Que con la aprobación de la presente reforma se estará adecuando el artículo 9 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Talleres Gráficos de Chiapas en lo que respecta a la integración de la Junta de Gobierno, específicamente a la fracción II, estableciéndose que la figura de Secretario Técnico que será representado por el Titular de la Coordinación Administrativa de Talleres Gráficos de Chiapas, adecuación que resulta necesaria para que el marco jurídico que rige a dicha Entidad sea congruente a su estructura orgánica y con ello continúe distinguiéndose como la imprenta gubernamental que de manera eficaz, eficiente, realiza la elaboración de publicaciones con la mayor calidad posible, dando cumplimiento a las directrices de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

*h*

*h*  
*h*  
*h*

*h*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y Puntos  
Constitucionales.  
Sexagésima Octava Legislatura.

Por lo anterior y derivado de la reingeniería administrativa estatal, se consideró realizar adecuaciones orgánicas y administrativas al Organismo Público Descentralizado denominado Talleres Gráficos de Chiapas, las cuales consisten en ajustarse a las disposiciones que comprenden los Lineamientos Generales de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal, por ende se realizó una reorganización de funciones, así como de categorías, en razón de esta última las dos direcciones que contempla Talleres Gráficos de Chiapas modifican su denominación para ser nombradas como: Coordinación Administrativa y Coordinación de Procesos, Maquinaria y Producción.

Es por ello que, la presente reforma versa en efectuar la modificación al artículo 9 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos de Chiapas" en el que se integra la Junta de Gobierno, específicamente a la fracción II, estableciéndose que la figura de Secretario Técnico será representado por el Titular de la Coordinación Administrativa de Talleres Gráficos de Chiapas, adecuación que resulta necesaria para que el marco jurídico que rige a dicha Entidad sea congruente a su estructura orgánica y con ello continúe distinguiéndose como la imprenta gubernamental que de manera eficaz, eficiente, realiza la elaboración de publicaciones con la mayor calidad posible, dando cumplimiento a las directrices de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto de los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO:

**Resolutivo Único:** Es de aprobarse, la Iniciativa de "Decreto por el que se reforma diversa disposición del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos de Chiapas".



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y Puntos  
Constitucionales.  
Sexagésima Octava Legislatura.

**Artículo Único.-** Se reforman la fracción II del artículo 9 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Talleres Gráficos de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9.-** La Junta...

I. ...

II. Un **Secretario Técnico**, que será el Titular de la Coordinación Administrativa de Talleres Gráficos de Chiapas.

III. ...

#### Transitorios

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados y Diputadas presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de mayo de 2022.



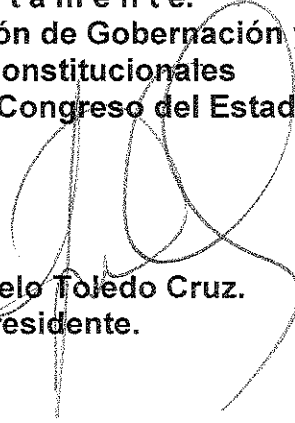
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Comisión de Gobernación y Puntos  
Constitucionales.  
Sexagésima Octava Legislatura.

**A t e n t a m e n t e.**  
**Por la Comisión de Gobernación y**  
**Puntos Constitucionales**  
**del Honorable Congreso del Estado.**

  
**Dip. Marcelo Toledo Cruz.**  
**Presidente.**

  
**Dip. Fabiola Ricci Diestel.**  
**Vicepresidenta**

  
**Dip. Enrique Zamora Morlet.**  
**Secretario.**

  
**Dip. Carlos Mario Estrada Urbina**  
**Vocal.**

  
**Dip. Rubén Antonio Zuarth Esquinca.**  
**Vocal.**

  
**Dip. Elizabeth Escobedo Morales.**  
**Vocal.**

  
**Dip. Carolina Zuarth Ramos.**  
**Vocal.**

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma diversa disposición del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Talleres Gráficos de Chiapas.